

RADICADO: 2018-00401
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LIBARDO LAGOS RUIZ
DEMANDADOS: LEONILDE ENCISO GOMEZ y DIANA CAROLINA FIGUEREDO AMADO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete de julio de dos mil veinte

El 10 de julio del presente año, el apoderado de la demandada, solicitó que se diera aplicación al artículo 121 del C. General del Proceso y por lo tanto se procediera a remitir el proceso a quien deba seguir conociendo del mismo.

Se le hace saber a las partes que el dictamen de medicina legal se ha recepcionado en el Juzgado **el día 14 de julio del 2020** y está pendiente para correr traslado del mismo.

De esta manera le solicito al apoderado de la señora demandada se manifieste si aun insiste en que se remita el proceso a otro juzgado o puedo seguir conociendo del mismo.

Lo anterior para evitar posteriormente cualquier solicitud de nulidad por falta de competencia de este despacho, la cual desde luego queda saneada.

Dentro del término de la ejecutoria de este auto el apoderado de la demandada debe manifestarse nuevamente de manera expresa, si insiste en la perdida de la competencia de este juzgado.

En caso de que guarde silencio el despacho entiende que debo remitir el proceso a otro juzgado por perdida de la competencia.

En cuanto al demandante y el otro demandado como no han alegado la falta de competencia del Juzgado, se entiende que no están en desacuerdo para que se siga conociendo de este asunto a menos que en estos 5 días aleguen la falta de competencia del Despacho.

Notifíquese,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa532905d19473188c0206079532df353519dc5c6e596381fcb79fd12898f7
9**

Documento generado en 17/07/2020 07:44:58 AM